



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

000981

CONTRALORIA INTERNA 12 SET. 2018		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. _____		

APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO FRANCÉS DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

100767 26.09.2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, dentro de las funciones de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación se encuentra entre otras, las de extensión, colaborando y asistiendo a otras instituciones para el desarrollo de actividades académicas, conforme lo dispone su estatuto orgánico contenido en el DFL N° 1 de 1988.

2º Que, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del mismo cuerpo legal, la Universidad se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es, el convenio contenido en el presente acto administrativo

3º Que, por Memorándum N° 104, de la Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional, de fecha 28 de agosto de 2018, se solicita emitir la Resolución Exenta que apruebe el convenio marco suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Instituto Francés de Chile.

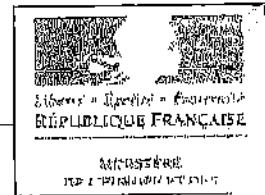
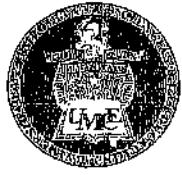
RESUELVO

1º Apruébese, el convenio marco suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Instituto Francés de Chile, con fecha 1 de agosto de 2018, y cuyo tenor es el siguiente:

JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

13 SET 2018

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO



**CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
INSTITUTO FRANCÉS DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 1 de agosto del 2018, entre por una parte la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente "la UMCE", representada por su Rector, Don **JAIÍME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, y, por la otra, la Embajada de la República de Francia, en adelante e indistintamente "la Embajada", representada por su embajador en Chile, Sr. **Roland DUBERTRAND**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Condell N°65, comuna de Providencia, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la Embajada tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en lenguas nativa y extranjera.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción y enseñanza de la lengua francesa en la formación inicial docente.
3. Que una labor mancomunada entre la UMCE y la Embajada permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio de Colaboración, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de lengua francesa de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, formación metodológica en la enseñanza de la lengua francesa y en el sistema de educación francés, movilidad académica y estudiantil, entre otros.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de convenios específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos y detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En virtud de lo expuesto en la cláusula tercera y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como así mismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA: RESPONSABLES

Las partes consienten en formar un organismo biinstitucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por el Instituto Francés de Chile nombradas por el Embajador, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen. Por la UMCE, los responsables serán el Vicerrector Académico y el Director de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional. Por su parte, la Embajada designará dentro del Servicio de Cooperación y Acción Cultural al agregado de cooperación lingüística y educativa y al coordinador pedagógico de cursos del Instituto Francés.

SEXTA: DURACIÓN

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses



No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

SEPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

NOVENA: PERSONERÍAS

La Personería Jurídica de Don **Jaime Eugenio ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la UMCE, consta en el Decreto Supremo N° 148/2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **Roland DUBERTRAND** para actuar en representación de la Embajada de Francia en Chile, consta en el Decreto del 2 de marzo de 2018 emitido por el Presidente de la República de Francia.

DECIMA: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



Pr. Jaime ESPINOSA ARAYA
Rector
Universidad Metropolitana de
Ciencias de la Educación

Sr. Roland DUBERTRAND
Embajador
Embajada de Francia en
Chile

2º Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorándum N° 104 de la DRICI, de fecha 28 de agosto de 2018, junto con todos los antecedentes que acompaña.

3º Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PRORRECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°104//

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Único:	2018
Pág:	101
Fechas:	30 AGO. 2018
Página:	1 AÑA
Datos:	

A : SR. JAVIER RAMÍREZ SAAVEDRA
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: **Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Marco entre la UMCE y el Instituto Francés de Chile**

FECHA : Santiago, 28 de agosto de 2018

De mi consideración:

Junto con saludarlo, me permito hacer llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 4 ejemplares del Convenio Marco entre nuestra universidad y el Instituto Francés de Chile, dos ejemplares en español y dos en lengua francesa. Cabe indicar que a través del presente Convenio, ambas partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Me despido deseándole el mayor de los éxitos en este nuevo desafío en el Departamento Jurídico.

Marcela Fuentes
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -Convenio (4)



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
INSTITUTO FRANCÉS DE CHILE

En Santiago de Chile, a 1 de agosto del 2018, entre por una parte la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente "la UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, y, por la otra, la Embajada de la República de Francia,, en adelante e indistintamente "la Embajada", representada por su embajador en Chile, Sr. **Roland DUBERTRAND**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Condell N°65, comuna de Providencia, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la Embajada tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en lenguas nativa y extranjera.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción y enseñanza de la lengua francesa en la formación inicial docente.
3. Que una labor mancomunada entre la UMCE y la Embajada permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio de Colaboración, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de lengua francesa de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, formación metodológica en la enseñanza de la lengua francesa y en el sistema de educación francés, movilidad académica y estudiantil, entre otros.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de convenios específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos y detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En virtud de lo expuesto en la cláusula tercera y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como así mismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA: RESPONSABLES

Las partes consienten en formar un organismo biinstitucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por el Instituto Francés de Chile nombradas por el Embajador, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen. Por la UMCE, los responsables serán el Vicerrector Académico y el Director de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional. Por su parte, la Embajada designará dentro del Servicio de Cooperación y Acción Cultural al agregado de cooperación lingüística y educativa y al coordinador pedagógico de cursos del Instituto Francés.

SEXTA: DURACIÓN

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses



No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

SEPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

NOVENA: PERSONERÍAS

La Personería Jurídica de Don **Jaime Eugenio ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la UMCE, consta en el Decreto Supremo N° 148/2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **Roland DUBERTRAND** para actuar en representación de la Embajada de Francia en Chile, consta en el Decreto del 2 de marzo de 2018 emitido por el Presidente de la República de Francia.

DECIMA: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



Pr. Jaime ESPINOSA ARAYA
Rector
Universidad Metropolitana de
Ciencias de la Educación



Sr. Roland DUBERTRAND
Embajador
Embajada de Francia en
Chile



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
INSTITUTO FRANCÉS DE CHILE

En Santiago de Chile, a 1 de agosto del 2018, entre por una parte la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente "la UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, y, por la otra, la Embajada de la República de Francia,, en adelante e indistintamente "la Embajada", representada por su embajador en Chile, Sr. **Roland DUBERTRAND**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Condell N°65, comuna de Providencia, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la Embajada tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en lenguas nativa y extranjera.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción y enseñanza de la lengua francesa en la formación inicial docente.
3. Que una labor mancomunada entre la UMCE y la Embajada permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio de Colaboración, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de lengua francesa de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, formación metodológica en la enseñanza de la lengua francesa y en el sistema de educación francés, movilidad académica y estudiantil, entre otros.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de convenios específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos y detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En virtud de lo expuesto en la cláusula tercera y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como así mismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA: RESPONSABLES

Las partes consienten en formar un organismo biinstitucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por el Instituto Francés de Chile nombradas por el Embajador, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen. Por la UMCE, los responsables serán el Vicerrector Académico y el Director de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional. Por su parte, la Embajada designará dentro del Servicio de Cooperación y Acción Cultural al agregado de cooperación lingüística y educativa y al coordinador pedagógico de cursos del Instituto Francés.

SEXTA: DURACIÓN

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

SEPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

•3

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

NOVENA: PERSONERÍAS

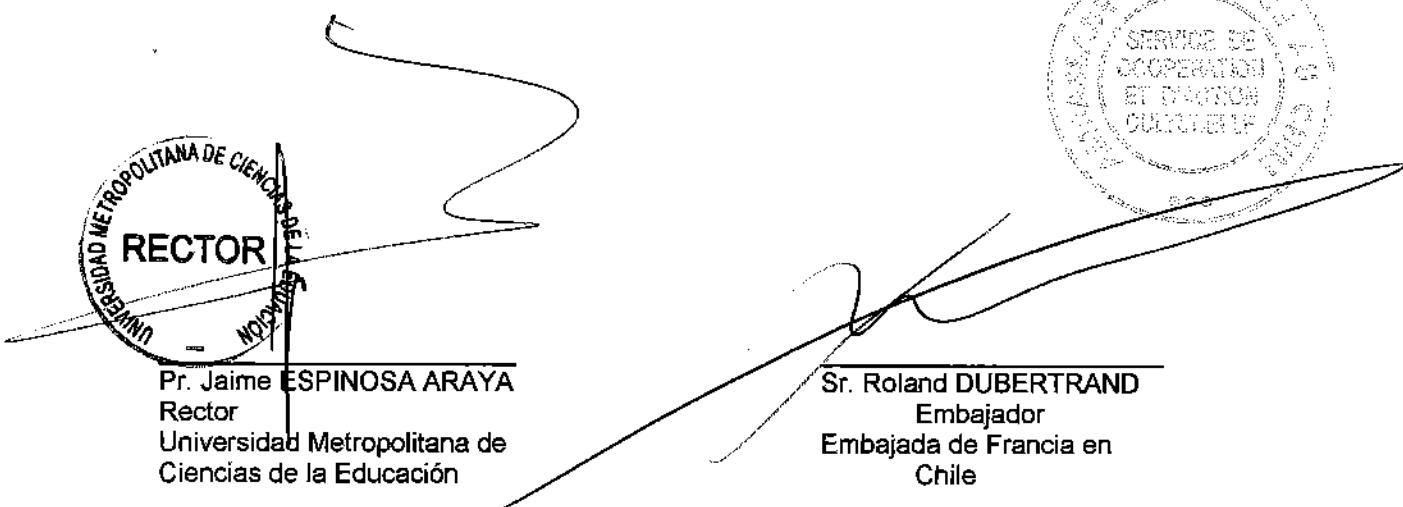
La Personería Jurídica de Don Jaime Eugenio **ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la UMCE, consta en el Decreto Supremo N° 148/2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **Roland DUBERTRAND** para actuar en representación de la Embajada de Francia en Chile, consta en el Decreto del 2 de marzo de 2018 emitido por el Presidente de la República de Francia.

DECIMA: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:





• 1

ACCORD - CADRE
ENTRE
L'AMBASSADE DE FRANCE AU CHILI
ET
L'UNIVERSITE METROPOLITAINE DE SCIENCES DE L'EDUCATION

A Santiago du Chili, le 1 Août 2018, l'Ambassade de la République Française, représentée par son ambassadeur au Chili, Monsieur Roland Dubertrand, tous deux domiciliés au n°65, avenue Condell, commune de Providencia, ci-après nommés "l'Ambassade" et l'Université Métropolitaine de Sciences de l'Education, institution d'éducation supérieure, personne juridique de droit public, représentée par son recteur, Monsieur Jaime Eugenio Espinosa Araya, professeur de langue espagnole, chilien, portant la Carte nationale d'Identité n° 6.069.050-2, tous deux domiciliés au n°774, avenue José Pedro Alessandri, commune de Ñuñoa, ci-après nommés "l'UMCE", s'accordent sur les termes suivants d'un accord cadre :

CONSIDERANT:

1. Qu'aussi bien l'Ambassade que l'UMCE comptent parmi leurs objectifs principaux le développement et l'encouragement d'activités liées à l'Education en langue native et langue étrangère;
2. Que, pour la bonne réalisation des fonctions sus-citées, la signature d'un accord cadre entre les deux institutions pour faciliter une action conjointe et permanente est requise et permettra le développement, la promotion et l'enseignement de la langue française dans la formation initiale des enseignants ;
3. Qu'un travail en concertation entre l'Ambassade et l'UMCE permettra aux deux institutions d'atteindre plus rapidement les objectifs et résultats qu'elles se seront fixés.

ARTICLE 1: OBJETIF DE L'ACCORD

A travers le présent accord de collaboration, chacune des parties s'engage à mettre à disposition de son partenaire ses compétences et à l'assister pour le développement d'activités académiques présentant un intérêt mutuel.

ARTICLE 2: ACTIVITES A REALISER

Les activités qui pourront être menées sous l'égide dudit accord seront de différentes natures. A titre d'exemple non exhaustif, citons les activités relatives à la formation des étudiants, telles que l'élaboration de programmes et la dispense de cours de langue française au niveau licence et master, les séminaires et les activités d'intégration dans l'environnement intra et extra muros, la formation méthodologique pour l'enseignement de la langue française et la connaissance du système éducatif français, la mobilité enseignante et des étudiants, entre autres.

ARTICLE 3: ACCORDS SPECIFIQUES

L'application de cet accord-cadre supposera la souscription d'accords spécifiques pour le développement d'activités conjointes.

Ces accords spécifiques seront souscrits par les représentants des parties selon des lignes d'action prédefinies, et détailleront les projets à réaliser, les procédures requises pour la conduite desdits projets et les droits et obligations relevant de chacune des parties.

Ainsi, les institutions signaleront clairement les obligations budgétaires objets de l'accord pour chaque action à mener.

ARTICLE 4: ENGAGEMENT DES PARTIES

En vertu de ce qui est mentionné à l'article 3 et afin que les activités communes auxquelles il est fait référence dans cet accord puissent être conduites, les deux institutions prendront en commun les mesures conduisant à :

- a) Autoriser leur personnel à participer à des projets spécifiques ayant fait l'objet d'un accord préalable ;
- b) Engager l'utilisation d'équipements, laboratoires, bibliothèques, outils et installations de leurs établissements respectifs ;
- c) Permettre l'utilisation des informations acquises à travers les activités préalablement convenues ;
- d) Attribuer les budgets nécessaires au développement des projets en commun, dans les limites des budgets alloués par chaque institution pour un projet donné associé aux fonds qu'elles pourront acquérir, le cas échéant, par le biais de différents mécanismes de levée de fonds externes.

ARTICLE 5: RESPONSABLES

Les parties s'accordent sur la composition d'un organisme bi-institutionnel, composé de deux représentants de l'UMCE désignés par le Recteur et de deux représentants de l'Institut Français du Chili désignés par l'Ambassadeur qui auront pour mission de coordonner les programmes spécifiques à développer.

Pour l'UMCE, les représentants seront le Vicerrecteur Académique et le Directeur des Relations Interinstitutionnelles et de Coopération Internationale. L'Ambassade désignera, au sein de son Service de Coopération et d'Action Culturelle, l'attachée de coopération linguistique et éducative et la coordinatrice pédagogique des cours de l'Institut Français du Chili.

ARTICLE 6: DUREECet accord-cadre aura une durée indéfinie. Cependant, chacune des parties pourra l'interrompre de façon unilatérale et sans justification à tout moment dans un délai de six mois après en avoir informé l'autre partie.

Toutefois, les actions convenues et initiées avant l'interruption de l'accord devront être menées jusqu'au terme des engagements pris.

ARTICLE 7 : MODIFICATION DE L'ACCORD

Le présent accord pourra être modifié sous couvert d'un consentement mutuel des parties, formalisé à travers un addendum annexé, sur lequel sera spécifiée la date d'entrée en vigueur des modifications approuvées.

ARTICLE 8 : RESOLUTION DE CONFLITS

Les parties s'engagent à résoudre à l'amiable tout point de désaccord qui pourrait survenir durant le déroulement du présent accord. Elles fixent néanmoins leur domicile dans la commune de Santiago et se soumettent à la compétence des tribunaux ordinaires de justice dans l'éventualité d'une quelconque controverse juridique suscitée par l'interprétation discordante du présent accord et/ou sa mise en oeuvre.

ARTICLE 9: REPRESENTANTS

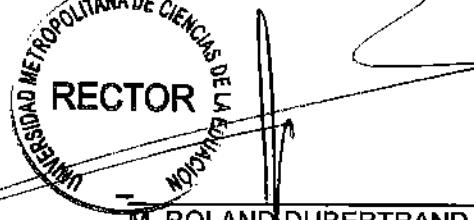
Monsieur Roland Dubertrand représente l'Ambassade de France au Chili selon le Décret du 2 mars 2018, émis par le Président de la République Française.

Monsieur Jaime Eugenio Espinosa Araya, en tant que Recteur, représente l'UMCE selon le Décret Suprême N°148/2017 du Ministère de l'Education, en accord avec les dispositions de la Loi N°18.433 qui a créé l'Université Métropolitaine de Sciences de l'Education.

ARTICLE 10: COPIES

Le présent accord est signé en quatre exemplaires de même teneur et date, chacune des deux parties gardant en son pouvoir deux exemplaires.

Après lecture et conformément à ce qui a été convenu, signent:



PROF. JAIME ESPINOSA ARAYA
Recteur
Université Métropolitaine de Sciences
de l'Education





• 1

ACCORD - CADRE

ENTRE

L'AMBASSADE DE FRANCE AU CHILI

ET

L'UNIVERSITE METROPOLITAINE DE SCIENCES DE L'EDUCATION

A Santiago du Chili, le 1 Août 2018, l'Ambassade de la République Française, représentée par son ambassadeur au Chili, Monsieur Roland Dubertrand, tous deux domiciliés au n°65, avenue Condell, commune de Providencia, ci-après nommés "l'Ambassade" et l'Université Métropolitaine de Sciences de l'Education, institution d'éducation supérieure, personne juridique de droit public, représentée par son recteur, Monsieur Jaime Eugenio Espinosa Araya, professeur de langue espagnole, chilien, portant la Carte nationale d'Identité n° 6.069.050-2, tous deux domiciliés au n°774, avenue José Pedro Alessandri, commune de Nuñoa, ci-après nommés "l'UMCE", s'accordent sur les termes suivants d'un accord cadre :

CONSIDERANT:

1. Qu'aussi bien l'Ambassade que l'UMCE comptent parmi leurs objectifs principaux le développement et l'encouragement d'activités liées à l'Education en langue native et langue étrangère;
2. Que, pour la bonne réalisation des fonctions sus-citées, la signature d'un accord cadre entre les deux institutions pour faciliter une action conjointe et permanente est requise et permettra le développement, la promotion et l'enseignement de la langue française dans la formation initiale des enseignants ;
3. Qu'un travail en concertation entre l'Ambassade et l'UMCE permettra aux deux institutions d'atteindre plus rapidement les objectifs et résultats qu'elles se seront fixés.

ARTICLE 1: OBJETIF DE L'ACCORD

A travers le présent accord de collaboration, chacune des parties s'engage à mettre à disposition de son partenaire ses compétence et à l'assister pour le développement d'activités académiques présentant un intérêt mutuel.

ARTICLE 2: ACTIVITES A REALISER

Les activités qui pourront être menées sous l'égide dudit accord seront de différentes natures. A titre d'exemple non exhaustif, citons les activités relatives à la formation des étudiants, telles que l'élaboration de programmes et la dispense de cours de langue française au niveau licence et master, les séminaires et les activités d'intégration dans l'environnement intra et extra muros, la formation méthodologique pour l'enseignement de la langue française et la connaissance du système éducatif français, la mobilité enseignante et des étudiants, entre autres.

ARTICLE 3: ACCORDS SPECIFIQUES

L'application de cet accord-cadre supposera la souscription d'accords spécifiques pour le développement d'activités conjointes.

Ces accords spécifiques seront souscrits par les représentants des parties selon des lignes d'action prédefinies, et détailleront les projets à réaliser, les procédures requises pour la conduite desdits projets et les droits et obligations relevant de chacune des parties.

Ainsi, les institutions signaleront clairement les obligations budgétaires objets de l'accord pour chaque action à mener.

ARTICLE 4: ENGAGEMENT DES PARTIES

En vertu de ce qui est mentionné à l'article 3 et afin que les activités communes auxquelles il est fait référence dans cet accord puissent être conduites, les deux institutions prendront en commun les mesures conduisant à :

- a) Autoriser leur personnel à participer à des projets spécifiques ayant fait l'objet d'un accord préalable ;
- b) Engager l'utilisation d'équipements, laboratoires, bibliothèques, outils et installations de leurs établissements respectifs ;
- c) Permettre l'utilisation des informations acquises à travers les activités préalablement convenues ;
- d) Attribuer les budgets nécessaires au développement des projets en commun, dans les limites des budgets alloués par chaque institution pour un projet donné associé aux fonds qu'elles pourront acquérir, le cas échéant, par le biais de différents mécanismes de levée de fonds externes.

ARTICLE 5: RESPONSABLES

Les parties s'accordent sur la composition d'un organisme bi-institutionnel, composé de deux représentants de l'UMCE désignés par le Recteur et de deux représentants de l'Institut Français du Chili désignés par l'Ambassadeur qui auront pour mission de coordonner les programmes spécifiques à développer.

Pour l'UMCE, les représentants seront le Vicerecteur Académique et le Directeur des Relations Interinstitutionnelles et de Coopération Internationale. L'Ambassade désignera, au sein de son Service de Coopération et d'Action Culturelle, l'attachée de coopération linguistique et éducative et la coordinatrice pédagogique des cours de l'Institut Français du Chili.

• 2

ARTICLE 6: DUREECet accord-cadre aura une durée indéfinie. Cependant, chacune des parties pourra l'interrompre de façon unilatérale et sans justification à tout moment dans un délai de six mois après en avoir informé l'autre partie.

Toutefois, les actions convenues et initiées avant l'interruption de l'accord devront être menées jusqu'au terme des engagements pris.

ARTICLE 7 : MODIFICATION DE L'ACCORD

Le présent accord pourra être modifié sous couvert d'un consentement mutuel des parties, formalisé à travers un addendum annexé, sur lequel sera spécifiée la date d'entrée en vigueur des modifications approuvées.

ARTICLE 8 : RESOLUTION DE CONFLITS

Les parties s'engagent à résoudre à l'amiable tout point de désaccord qui pourrait survenir durant le déroulement du présent accord. Elles fixent néanmoins leur domicile dans la commune de Santiago et se soumettent à la compétence des tribunaux ordinaires de justice dans l'éventualité d'une quelconque controverse juridique suscitée par l'interprétation discordante du présent accord et/ou sa mise en oeuvre.

ARTICLE 9: REPRESENTANTS

Monsieur Roland Dubertrand représente l'Ambassade de France au Chili selon le Décret du 2 mars 2018, émis par le Président de la République Française.

Monsieur Jaime Eugenio Espinosa Araya, en tant que Recteur, représente l'UMCE selon le Décret Suprême N°148/2017 du Ministère de l'Education, en accord avec les dispositions de la Loi N°18.433 qui a créé l'Université Métropolitaine de Sciences de l'Education.

ARTICLE 10: COPIES

Le présent accord est signé en quatre exemplaires de même teneur et date, chacune des deux parties gardant en son pouvoir deux exemplaires.

Après lecture et conformément à ce qui a été convenu, signent:



M. ROLAND DUBERTRAND
Ambassadeur
Ambassade de France au Chili



PROF. JAIME ESPINOSA ARAYA
Recteur
Université Métropolitaine de Sciences
de l'Education